PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GAGSTA. Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil

Los anuncios y Toda Clase de Englamaciones se reciben en dicha Administración de la Gacera de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes,... Pesetas. 5

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

RECTIFICACIÓN

En la exposición que precede al Real decreto de este Ministerio, publicado en la GACETA de ayer, pág. 499, columna 1.ª, línea 6.ª, se dice: en su concepto, debe decir: en su conjunto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Saldaña, de tercera clase, á D. Jesús Ron Varela, que sirve el de Villafranca del Bierzo, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.). con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Colmenar (Málaga), de tercera clase, à D. Emilio Manescau Rodríguez, que es electo del de Aranda de Duero, y resulta con mejor derecho entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1892.

COS-GAYON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ocaña, de segunda clase, á Don Manuel Rico Pimentel, que sirve el de Ilocos Sur (Filipinas), y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1892.

COS-GAYON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Figueras, en esa provincia, contra la providencia dictada por ese Gobierno civil, en virtud de la cual se deja sin efecto el acuerdo adoptado por dicha Corporación municipal, que negó las llaves del cementerio y capilla del mismo á la Autoridad eclesiástica que las había reclamado:

Resultando que en 31 de Julio último el Obispo de la diócesis se dirigió por medio de oficio al Alcalde de Figueras, haciéndole presente que, cuando concedió autorización para bendecir el cementerio, al comunicarlo á dicha Autoridad en 22 de Febrero de 1888, le recordaba que debía cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Noviembre de 1872, 14 de Julio de 1879 y 22 de Enero de 1883, y por tanto, que estaba en la obligación de entregar al representante de la Autoridad eclesiástica una llave del cementerio y otra de la capilla del mismo:

Resultando que al girar la visita Pastoral se cercioró el Prelado de que había sido desatendida su petición. y que al manifestar al Alcalde su sentimiento y extrañeza por tal hecho, la expresada Autoridad prometió dar cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión, á fin de adoptar un acuerdo; pero creyendo el Obispo que su gestión verbal tampoco había sido atendida, recurrió al Gobernador civil de la provincia à fin de que ordenase al Alcalde de Figueras la entrega de las llaves mencionadas al representante de la Autoridad eclesiástica:

Resultando que pedido informe al Ayuntamiento acerca de los hechos referidos, éste hizo suyo el emitido por el Síndico de la Corporación, proponiendo que no podía accederse á la petición del Obispo, y que ese Gobierno, previo dictamen de la Comisión provincial, con el cual se conformó, revocó el acuerdo del Ayuntamiento, resolución que fué comunicada á este en 15 de Diciembre último, y contra la cual interpuso recurso de alzada:

Considerando que la Real orden de 13 de Noviembre de 1872, de acuerdo con el dictamen al Consejo de Estado, previene de un modo terminante que todos los cementerios católicos deben tener dos llaves, una en poder de la Autoridad civil y la otra en el de la eclesiástica, para que de esta suerte puedan ejercer con entera independencia sus respectivas jurisdicciones, siendo de competencia de la primera cuanto referirse pueda á la higiene, policía y orden dentro de los cementerios, y de la segunda todo cuanto tenga relación con la materia espiritual y religiosa:

Considerando que la Real orden de 22 de Enero de 1883 dispuso que se estuviese á lo acordado en la antes mencionada y en la de 14 de Julio de 1879, que previene lo mismo:

Considerando que las capillas de los cementerios son lugares eminentemente religiosos, y que, por tanto, dependen directamente de la Autoridad eclesiástica, siendo preciso que para poder ésta ejercer sus funciones con entera independencia tenga una llave de las mismas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido disponer que se desestime el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Figueras contra la providencia de ese Gobierno civil, en la que se le ordenó que entregase una llave del cementerio y otra de la capilla al representante de la Autoridad eclesiástica en aquella localidad, declarando firme la providencia recurrida.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución tenga carácter general, y que, con arreglo á ella, se resuelvan cuantas cuestiones de igual indole puedan suscitarse en adelante.

De Real orden lo comunico à V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Cáceres, formada por la Comisión revisora del Catálogo con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo al propio tiempo que se publique en la Gaceta de Madr ${\bf T\!D}$ y en el Boletín oficial de dicha provincia, y que se devuelvan á la Comisión las Memorias descriptivas y los planos de los montes que comprende la expresada clasificación.

De Real orden lo participo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 28.-9 Febrero 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

MODIFICACIÓN EN LA ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE PHILIPPEVILLE

(A. a. N., núm. 20/110. Paris, 1892.)

Núm. 135, 1892.—El muelle Norte del puerto de Philippeville se va á prolongar 225 metros.

Durante la ejecución de los trabajos se señalará la entrada de ese puerto con dos boyas luminosas de luz fija. Una de luz roja será fondeada en la dirección de dicho muelle, á unos 50 metros de su extremidad después de su prolongación, es decir, á 275 metros de su cabeza actual. La otra, que llevará una luz *verde*, será fondeada á 50 metros al NW. de la cabeza del muelle del Castille-Verde.

Se mantendrán hasta nueva orden las luces de Skikda y de Chateau Vert, pero se reducirán la amplitud de sus sectores del lado del E., de manera que cubra el muelle N. y su prolongación proyectada, y conservar, por consiguiente, las indicaciones suministradas actualmente para practicar la entrada del puerto. A este efecto, las líneas que forman el límite oriental de los sectores pasarán por el punto en que será fondeada la boya de luz roja.

Esta modificación de los sectores acaba de ser ejecutada. Las boyas luminosas se fondearán dentro de unos seis meses ó más. Después que su funcionamiento normal esté asegurado, se atenderá las dos luces de Skikda y de Chateau-Vert.

Otros avisos darán á conocer las épocas exactas, á partir de las cuales se hayan realizado esas transformaciones de la iluminación.

Nota. Según esas indicaciones, los límites actuales de visibilidad de la luz de Skikda son aproximadamente S. 45° E. (10°) y las de la luz del Chateau-Vert son S. 18° y W. y S. 5° 30′ E. (23° 30′).

Cuaderno de faros núm. 83, cartas números 131 y 786 de la sección !H.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SEMÁFORO DE TORRE MILETO EN SUS COMUNICACIONES

(A. a. N., núm. 16. Génova, 1892.)

Núm. 136, 1892.—A partir del 1.º de Febrero de 1892, será cerrado para las comunicaciones el semáforo de Torre Mileto.

Cuaderno de faros núm. 83, Código internacional, parte III.

INCERTIDUMBRE EN EL ALUMBRADO DE LA BOYA DEL FICO, EN BRINDISI

(A. a. N., núm. 16. Génova, 1892.)

Núm. 137, 1892.—En malos tiempos, ó cuando hay mar gruesa, no alumbra la luz colocada en la boya que señala el bajo del Fico en el antepuerto de Brindisi.

En aquellas circunstancias, los buques que se dirijan al antepuerto deberán pasar á unos 100 metros al Sur de la luz roja de la cabeza de la escollera Sur del fuerte, y de allí hacer rumbo directo al Oeste para llegar al fondeadero en el antepuerto, pero teniendo cuidado con la boya de campana del banco Bardet.

Si quisieran entrar en el puerto interior, harán rumbo á

la entrada del canal desde que se encuentren en el sector de luz blanca de la luz de la columna romana de la ciudad.

Cuaderno de faros núm. 83.

DESTRUCCIÓN DEL BLOQUE ARTIFICIAL QUE SEÑALABA LA CABEZA ESTE DEL MUELLE DE LICATA

(A. a. N., núm. 16. Génova, 1892.)

Núm. 138, 1892.—El bloque artificial, pintado de rojo, que señalaba la cabeza Este del dique del puerto de Licata (véase el Aviso núm. 105/967 de 1891) ha sido llevado por el mar.

Carta núm. 122 A. de la sección III.

Mar Rojo (costa Oeste).

SECTOR OSCURO DE LA LUZ DE DIFNEIN PRÓXIMO AL NORTE DE MASSAUA

(A. a. N., núm. 15. Génova, 1892.)

Núm. 139, 1892.—Se han establecido las modificaciones siguientes en la luz de la punta NE. del islote Difneia, á la entrada del canal Norte de Massaua.

Esa luz, que queda *fija blanca*, se oscurece hacia el Este en un sector de 90° comprendido entre sus enfilaciones S. 65° W. y N. 25° W. Su alcance luminoso es de 10 millas.

Cuaderno de faros núm. 86 A. El Director, Manuel Pasquín.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Estado de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Enero de 1892.

		·.	NACIDOS	VIVOS				NACIDOS	SIN VIDA	Y MUERT	os antes	de ser in	SCRITOS	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIA
	1	LEGÍTIMOS	5	NO	LEGÍTIM	os	TOTAL]	LEGÍTIMOS	S	NO	LEGÍTIM	os	DE	DE AMBAS	DE MENOS
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	l DE			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	MUERTOS	CLASES	en 1892
Totales	588	583	1.171	212	206	418	1.589	34	44	78	22	14	36	114	1.703	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Idem en igual mes del año anterior	631	582	1.213	194	203	397	1.610	42	31	73	13	13	26	99	1.709	6

Estado de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Enero de 1892.

	MATRIMONIOS CA	NÓNICOS INSCRITO AL NUEVO CÓDIGO		Partidas sacramentales transcri-		EJECUT	orias
	Con asistencia del Juez municipal	SIN ASISTENCIA DE		tas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo	Matrimonios civiles.		
	ó su Delegado.	Por falta de aviso previo.	Por otra causa.	de 1889.		De nulidad.	De divorcio.
Totales	352	1	*	12	1	*	» ·

SECCION 2."

Estado de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Enero de 1892.

COVIETNA CO		W.A.)R	owes	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		DENC DES DENC	18: 18: A.S.		TOTAL	DIFERENCIA
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	GENERAL	más en 1892.
Totales	525	216	115	856	498	142	208	848	1.704	t .
IDEM en igual mes del año ante- rior.	519	228	91	838	486	139	198 823		1.661	43

Estado de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	De enfer	medades	De enferme micas y co		DE MU		VIOLENTA	DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL		ΓAL	TOTAL	diferencia de más en 1892
	Varones. Hembras. Varones. Hembras.		Varones.	Hembras,	Varenes.	Hembras.	Varones.	Varones. Hembras.		Hembras.	GENERAL	DI MAB BI 1000		
Totales	787	784	46	46	2	2	12	5	9	11	856	848	1,.704	£.
IDEM en igual mes del año anterior		645	154	A61_	6	, 6	13	4	1	7	838	823	1.661	43;

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Marzo de 1890.

TOTAL PARMANE PROPERTION PROPERTION				NACIDO	SOVIVOS			mom t	NACIDOS	SIN VIDA	Ó NUERTO	S ANTES D	E SU INSCI	RIPCIÓN	mom . T	mom A I
Albacites	REGISTROS CIVILES	I	EGÍTIMO	s	NO	LEGÍTIN	10S	DE	I	.EGÍTIMO	s	NO	LEGÍTIM	ios	DE	DE AMBAS
Almeria. 779 71 150 3 1 4 154 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	VIVOS	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	MUERTOS	CLASES
Totales	Alicante. Almería. Avila. Badajoz. Barcelona. Bilbao Burgos. Cáceres. Cádiz. Castellón. Ciudad Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Gerona. Granada. Guadalajara. Huelva. Huesca. Jaén. Santa Cruz de Tenerife. León. Lérida. Logroño Lugo Madrid. Málaga. Murcia. Orense. Oviedo. Pamplona. Palma Palencia. Pontevedra. Salamanca San Sebastián Santander. Segovia. Sevilla. Soria Tarragona. Teruel Toledo. Valencia. Valladolid. Vitoria. Zamora Zaragoza.	79 57 12 31 334 105 50 21 78 42 30 86 53 18 19 110 13 44 14 54 10 53 535 186 181 24 80 35 35 25 22 33 46 22 155 17 42 15 42 215 123 42 31 117	71 55 13 30 89 40 18 71 27 30 84 47 22 19 81 81 82 46 11 24 10 23 25 51 0 165 165 165 83 187 187 46 41 117 46 413	150 112 25 61 656 194 90 39 149 69 60 170 100 40 38 191 31 77 32 100 21 39 26 37 105 351 317 46 142 74 132 45 63 71 110 149 43 38 45 63 71 110 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	3 2 153 11 1 2 27 3 2 12 3 3 6 28 1 2 4 7 6 5 3 4 4 8 3 6 7 4 6 7 4 10 3 5 1 5 25 6 2 6 2 5 1 5 1 6 2 6 5	1 284 1693 40136 152426222 1573 259 1133 1134478 16623 21 1865 1623 21	4 * 4 23 59 10 56 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	154 112 29 84 715 221 100 44 216 73 65 188 138 45 48 245 34 81 38 122 34 47 26 42 114 1.474 407 332 57 148 91 142 53 85 122 165 51 406 34 90 23 80 449 272 92 642 276 876 876 876 8776 8776 8776 8776 87	*** 133 * 454 * * * * * 112 * * 22 * * * * * 4242214321 * 5 * * * 10 * 1 * 4	* 1225 * 13 * 3 * * * * * * * * * * * * * * *	258 35843 222 52 399 8559 3327722 8 3522 558 358 358 358 358 358 358 358 358 358	3 3 5 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	**************************************	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	***271*5643***622**53***851**7893328822*9***1772*5	154 112 29 86 772 232 100 49 232 77 68 188 138 45 48 251 36 83 28 122 39 50 26 42 114 1.559 408 332 57 155 99 151 56 87 130 173 53 408 34 99 23 80 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81

Madrid 28 de Enero de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Marzo de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

				FALLE	CIDOS				
REGISTROS CIVILES		VAR	ONES	,		нем	BRAS		TOTAL
ARAGUEDALEO GA VILLEG	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	GENERAL
Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Burgos Cáceres Cádiz Castellón Giudad Real Górdoba Coruña Cuenca Gerona	247 65 44 12 85	12 11 8 4 10 132 29 17 8 36 12 10 25 18 2	4 7 6 3 7 60 10 12 3 23 10 4 11 6 2 5	48 68 40 22 44 439 104 73 23 144 45 31 105 64 19 22	19 41 23 13 29 182 47 31 7 65 21 11 44 48 13	9 8 12 2 10 74 15 9 5 18 11 2 12 13 2 9	6 11 10 6 6 84 12 12 5 38 5 7 25 23 7 8	34 60 45 21 45 340 74 52 17 121 37 20 81 84 22 24	82 128 85 43 89 779 178 125 40 265 82 51 186 148 41
Suma y sigue	778	340	173	1.291	601	211	, 265	1.077	2.368

				FALLE	CIDOS				
REGISTROS CIVILES		VAR	ONES			HEM	BRAS		TOTAL.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	GENERAL
Suma anterior	778	340	173	1.291	601	211	265	1.077	2.368
Granada. Guadalajara. Huelva. Huesca. Jaén. Santa Cruz de Tenerife. León. Lérida. Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia. Orense. Oviedo. Pamplona. Palma. Palencia. Pontevedra. Salamanca. San Sebastián. Santander. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vitoria. Zamora. Zamora.	20 20 20 13 27 10 16 17 24 28 521 105 99 18 45 27 39 25 12 23 18 39 23 154 8	47 6 8 2 7 5 12 7 6 12 232 48 37 11 22 9 9 6 5 10 25 11 61 4 10 5 5 7 32 6 5 7 8 8 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	20 24 28 35 55 65 124 31 14 31 14 610 434 22 924 12 54 12	130 28 32 17 42 18 33 29 36 45 877 187 153 29 75 44 50 35 20 35 249 12 25 19 46 179 125 30 21 108	53 9 13 18 25 11 12 20 26 413 84 69 14 43 23 43 18 14 31 25 41 17 136 7 17 4 25 104 60 9 19 43	23 1 4 3 4 9 5 4 4 11 139 29 36 10 12 8 16 5 5 9 7 7 7 42 2 2 8 39 17 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	22 6 3 1 5 4 8 3 10 9 169 12 7 12 3 8 8 23 8 60 2 5 13 47 20 8 6 24	98 16 20 22 34 18 25 19 34 46 721 165 126 31 64 43 66 35 22 43 40 71 24 238 11 24 238 11 24 238 11 24 238 19 97 24 33 92	228 44 52 39 76 36 58 48 70 91 1.598 352 279 60 139 87 116 70 42 96 74 145 62 487 23 49 28 90 269 222 54 50
Totales	2.506	1.107	571	4.184	2.059	711	852	3.622	7.806

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de prov incia de la Península é islas adyacentes durante el nues de Marzo de 1890, clasificadas según las causas que las motivaron.

					AL.LE	GIDOS	3					
REGISTROS CIVILES		DE MUERTI	E NATURAL ENFERMEDADE	S EPIDÉMICAS	DE MU	JERTE	DE MUERTE	E VIOLENTA	DE MUER	TE SENIL	TOTAL	GENERAL
	ENFERMEDAD	ES COMUNES	Y CONT.		REPENTINA	NATURAL	HERIDAS, C	AÍDAS, ETC.	(VE	IEZ)		
,	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Albacete Alicante Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Burgos Cáceres Cádiz Castellón Ciudad Real Córdoba Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Huelva Huesca Jaén León León León León León León León Lencia Coruña Coruña Coruña Cruz de Tenerife León León Coruña Coruña Coruz de Tenerife León Coruña Coruz de Tenerife León Lerida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Orense Oviedo Pamplona Palma Palencia Pontevedra Salamanca San Sebastián Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona Feruel Foledo Valencia Valladolid Vitoria Zamora	59 33 21 34 326 89 66 21 131 35 26 86 53 19 118 18 27 17 42 18 30 29 36 42 795 160	31 47 41 19 35 273 647 15 110 30 17 67 31 18 22 34 16 24 19 42 656 148 77 25 43 40 56 24 111 20 9 37 174 91 21 91 174 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91	1931 1098 972 1102 1311 992 357 2162 403 10127 8463 1631	2 13 1 10 61 65 2 9 7 3 12 10 8 5 8 15 4 4 15 4 15 4 15 8 12 8 12 8 12 8 12 8 12 8 14 8 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	3 1 3 2 2 3 4 1 3 2 1 3 1 9 3 1 9 3 1 9 3 1 9 3 1 9 3 1 9 3 1 1 3 3 1 9	21 21 21 21 3 41 3 41 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	2 13 13 12 14 15 16 11 28 122 11	1 3 3 3 3 3 1 3 1 3 3 1 3 3 3 3 3 3 3 3	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	48 68 40 22 44 439 104 73 23 144 45 105 64 19 22 130 28 32 17 42 18 33 29 36 45 71 153 29 75 44 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	34 60 45 21 45 340 74 52 12 12 12 12 13 13 14 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16
Zaragoza		88	3	3	,	*	6	*	>	1	21 108	33 92
Totales	3.560	3.148	449	367	44	30	74	17	57	60	4.184	3.622

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

ESTADO de los pleitos pendientes en 15 de Julio de 1890 y de los incoados y despachados desde dicha fecha á 15 de Julio de 1891, así como de los pendientes de despacho en esta última fecha por los Tribunales de esta jurisdicción.

	Pleitos	Incoados desde 15 de Julio			DESPAC	HADOS		Excepciones dilatorias no admi-	Quedan
	pendientes en 15 de Julio de 1890,	de 1890 á 15 de Julio de 1891.	TOTAL	Por sentencia firme.	Por sentencia apelada.	Por caducidad y desistimiento de las partes.	TOTAL	ridas, que son cargo para el Tribunal.	pendientes en 15 de Julio de 1891.
Tribunal de lo Contencioso-adminis-	The second secon			. 1					
trativo	1.172	545	1.717	382	*	138	520	8	1.205
Tribunales provinciales.	•								
Alava	>	1	1	,	,	*	*	»	1
Alicante	7	4	11	»	1	3	4	»	7
Almería	5	1	6	,	1	1	2	»	4
Avila	5	•	5	» .	»	»	. *	,	5
Albacete	8	»	8	,	»	2	2	>	6
Barcelona	43	5	48	3	1	12	16	»	32
Baleares	, >	»	>	•	»	*	»	»	*
Burgos	»	1	1	,	>	»	»	*	1
Badajoz	1	1	2	*	*	1	1	•	1
Cádiz		4	8	*	1	»	1	»	7
Castellón	1	3	3	*	»	»	»	»	3
Ciudad Real	1	2	6	,	*	4	4	»	2
Cuenca		2	33	1	*	10	11	»	22
Córdoba		2	9	*	*	1	1	*	8,
Coruña	7	1	8	•	*	3	3	»	5
Canarias	I	*	1	»	1	*	1	*	»
Cáceres	»	2	2	»	1	»	1	»	1
Guipúzcoa	»	»	>	»	*	*	»	»	»
Granada	1	7	8	»	*	*	» -	»	8
Guadalajara	4		4	» .	>	1	1	»	3
Gerona	7	1	8	»	2	1 1	3	»	5
Huesca	_	1	11	*	» ·	7	7	*	4
Huelva		1	6	*	*	*	»	»	6
Jaén	3		3	,	2	*	»	,	
León	ì	3	5	1	*	*	1	*	4
Lérida		•	4	»	»	*	1	»	4
Logroño	i ·	3	5	»	»	*	»	*	5
Lugo	i e	*	11	•	*	»	»	*	11
Madrid	1	8	40	»	4	*	4	2	36
Malaga	l .	1	6	*	2	1	3	»	3
Murcia	1	3	6	1	•	2	3	»	33
Navarra	1	6	11	2	2	1	5	»	6
Orense		2	12	»	2	*	2	*	10
Oviedo	1	» ·	2	»	»	*	»	*	2
Pontevedra	1	5	7	*	*	»		»	7
Palencia	1	*	*	»	*	»	>	*	* .
Santander		1	2	»	*	*	>	*	1
Salamanca	1	*	>	,	•	* [» -	»	» <u>-</u>
Sevilla	1	2	10	*	»	5	5	*	5
Soria	1	*	1	*		»	1	,	*
Segovia	1	1	2	*	1	×	1	*	1
Tarragona	1		9	*	*	1	1	,	8
Teruel	ł	* _	20	1	2	*	3	*	17
Toledo	1		9 .	*		»	1	1	8
Valencia		3	14	2	2	»	4.	1	111
Valladolid	1	2	3	,	> []	* 1	, » 9	*	3
Vizcaya	1	4	5	*,	*	Z.	2	,	4
ZaragozaZamora	1		1	. »	» »	*	»	*	2 1
Tribunales locales.					٠.				
Cuba	163	48	211	10	21	4	35	*	176
Puerto Rico	1	10	61	1	17	8	26		35
Filipinas	24	10	34	2	1	1	2	,	32

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Febrero de 1892.

orden sexo	Año de ed	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	calles 6 lugar del fallecimiento.	OBSEK VACIONE)	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	cLASIFICACIÓN de la enfermedad.	calles ó lugar del fallecimiente.	OBSERVACIONES
1 Varón 2 Idem 3 Idem 6 Idem 6 Idem 7 Idem 9 Idem 11 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 15 Idem 20 Idem 20 Idem 21 Idem 22 Idem 24 Idem 25 Hembr 26 Idem	5 1 40 19 28 9 1 40 1 15 64 62 54 32 67 61 1 5 5 67 Feto	P	Coqueluche Tuberculosis pulmonar. Idem Fiebre infantil Friebre infantil Erisipela facial Bronquitis catarral Idem. Bronquitis capilar. Bronquitis crónica. Catarro bronquial. Broncopulmonía Pulmonía doble Idem. Bronquiestasia Derrame catarral. Infartos viscerales. Cólico intestinal. Ulceras estómago Congest. cerebral. Senectud	Amparo, 37. Hospital Provincial. Idem Hermosilla, 8. Atocha, 159. Salitre, 44. Serrano, 44. Molino de Viento, 20. Amp*ro, 96. Hospital Provincial. Idem Hospital Militar. San Bernardo, 112. General Lacy, 14. Toledo, 114. Venta del Espíritu Santo. Ilustración, 5.	Judicial.	28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 40 41 42 43 44 45 46 47 48 50 50	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2 75 18 m. 42 32 65 59 25 40 44 2 3 3 70 64 48 77 18 m.	PP Casada IdemP Viuda Casada Idem Viuda Casada Idem Viuda Casada Idem Idem P P P Viuda Casada Idem P P P Viuda Casada Idem P P P P Viuda Casada Idem P P P P Viuda	Tabes mesentérica. Idem	Gravina, 7. Amparo, 58. Palma, 12. San Joaquín, 30. Laurel, 25. Peligros, 30. Calatrava, 19. Aduana, 22. Primavera venerable Orden Tercera. Oso, 6. Santa Isabel, 45. Palos de Moguer, 6. Acuerdo, 3. Hartzenbusch, 6. Fernando el Santo, 6. Príncipe, 14. Bolsa, 9. Alcalá, 47. Puebla, 14. Montera, 22.	> > > > > > > >

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión Tuberculosis Del aparato respiratorio Demás enfermedades en general	2 3 9 10	2 3 3 19	4 6 12 29
Total de inhumaciones	24	27	51

Madrid 13 de Febrero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Febrero de 1892.

Número de orden	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONE:	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	calles ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONE
Varón	2 30 51 72 2 10 m. 75 4 6 5 m. 5m. 64 42 1 m. 24 1 1 1 38 59 Feto Idem.	P. Soltero Casado P. Casado P. P. Casado P. P. Casado P. P. P. Casado P. P. Casado P. P. Casado P. P. Casado P. Casado P. Casado P. Casado P. Casado P. P. P. Casado P. P. Casado P. P. P. P. Casado P. P. P. Casado P. P. P. Casado P. P. Casado P. P. P. Casado P. P. Casado P. P. P. P. Casado P. P. P. Casado P. P. P. Casado P. P. P. Casado P. P. P. P. P. P. P. P. Casado P.	Fi-breconsecutiva. Erisipela. Lesión al corazón. Bronquitis capilar. Idem. Idem. Idem. Broncopulmonía. Pulmonía doble. Idem. Catarro pulmonar. Asma. Gangrena pulmón. Gastroenteritis. Gastritis crónica. Derrame seroso. Idem. Meningitis. Idem. Eclampsia Ataque locomotriz. Diabetes sacarina.	Hospital Provincial Car.a de Carabanchel, 15. Car de S. Jerónimo, 16. San Vicente, 10 Sombrerete, 9 Vergara, 17 Valencia, 18 Escuadra, 1 Pelayo, 72 Lavapiés, 27 Plaza de Santa Bárbara, 6. Cabestreros, 9 San Cosme, 3 Mesón de Paredes, 47 Divino Pastor, 9 San Juan, 24 Luchana, 28 Car.a de Carabanchel, 3 Jacometrezo, 47 Pacífico, 7 Pizarro, 9 Galileo, 40 Amaniel, 18 Cabeza, 16 Plazuela de Bilbao, 5 Méndez Alvaro, 4 Fuencarral, 155 Arganzuela, 33		30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 44 44 45 47 49 50 51 50 51 55 54	Varón Hembra Idem	6 m. 1 2 m. 4 37 44 67 d. 2 22 4 77 3 m. 7 m. 63 0 50 25 65 4 m. 1 8 m.	P. P. P. Casada Viuda P. Soltera P. Viuda P. P. Viuda Idem Casada Idem P.	Sarampión. Idem. Idem. Coqueluche. Crup Eclampsia parto Afección cardíaca. Síncope cardiaco Estrechez insufic. Obturación agujero Parálisis al corazón Bronquitis capilar. Idem. Bronquitis crónica. Bronquitis capilar. Idem. Bronquitis aguda. Pulmonía aguda Idem. Catarro. Cosalgia. Hemorr.a cerebral. Dispepsia. Eclampsia.	Cardenal Cisneros. Santa Bárbara, 7. Ballesta, 4. Ronda de Toledo, 2. Amparo, 88. Quiñones, 3. Goya, 6. Marqués de la Romana, 16 Hospital Provincial. Miguel Servet, 11. Fuencarral, 26. Huerta del Bayo, 12. Lagasca, 20. Silva, 22. Mesón de Paredes, 42. Amparo, 98. Zurita, 15. Hospital Provincial. Palma, 30. Plaza de Santa Cruz, 7. Hospital Provincial. Carretera de Extremadura, 40. Desengaño, 10. Ronda de Valencia, 3. Amparo, 92 Idem, 101.	Judicial.

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1 * 12 16	3 1 9	4 1 21 29
Total de inhumaciones	29	26	55

PROVINCIA DE CACERES

Relaciones números 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865, é impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 12 de Noviembre de 1891. - El Presidente, A. Campuzano. - Hay una rúbrica. - Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos qua resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

	OBSERVACIONES		Real orden de 18 de Diciembre de 1863. Real orden de 15 de Junio de	den de 7 de	1863. El vuelo de la dehesa está poseí- do por particulares.	Real orden de 15 de Julio de 1861.	Real orden de 3 de Junio de	El vuelo de esta dehosa está po- seido por particulares.	Real orden de 28 de Abril de		Junio	El vuelo de la denesa esta po- seído por particular. Real orden de 21 de Septiembre de 1863. El vuelo de la dehesa está poseí- do por particulares.	
	Valoración de dicha parte. Pesstas.		* *			*	^			\	*	. *	
	Bspecie dominante en la parte monte público.	Onerons ilex. (I) En-		IdemI		Idem	IdemIdem		Неграевя		Quercus suber. (L.) Al-	Quercus ilex. (L.) En-	
	Monte reconocido público. — Hectáreas.	788	2310	996		2.779	440		1 685		210	290	7.177
CABIDA	Poseida por particulares.		}	96		*	*		8		33	36	03
CA1	/ H	~~~~~	*	9		*			40	}	2	г	96
	Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.					2.779	440		1 79A		669	291	7.273
	LINDEROS	N. terrenos labrados de particulares; E. carretera de Cáceres, terrenos labrados de particulares y cordón de mesta; S. terrenos labrados de particulares, dehesa de la Atalaya y río de Arnela y O terreno labrado de particulares, denesa de la Atalaya y río de	N. dehesa encinar de D. Eduardo Holgado y río Salor; E. río Salor y dehesa encinar de D. Angel Holgado; S. dehesa encinar de D. Angel Holgado, y O. dehesa encinar de D. Eduardo Holgado	guasal de particular; E. terrenos labrados d Illeja pública del Valle y terreno montuoso d terrenos labrado y montuoso de particulares as, y O. término municipal de Brozas	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos montuosc	y labrado de particulares y río Salor, y O. terrenos labrados y montuoso de particulares y término municipal de Casar de Cáceres	N. terrenos labrados de particulares y ejido del pueblo; E., S. y O. terreno labrado de particular		N. términos municipales de Arroyo del Puerco, Casar de Cáceres y Cáceres; E. término municipal de Cáceres; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados y ejidos del	N. terrenos montuosos y labrados de particulares; E. arroyo Guadarroyo y del Prado y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados y montuoso de particulares y O. terrenos labrados y montuoso de particulares y término de Cános labrados y montuoso de particulares y término de Cános labrados y montuoso de particulares y término de Cános labrados y montuoso de particulares y término de Cános labrados de la companio de Cános labrados de labrados de la companio de Cános la companio de Cán	Ceres	. N. y E. terrenos labrados de particulares; S. río Salor, y O. terrenos labrados de particulares	TOTAL
	NOMBRE DE LOS MONTES	Dehesa prado	Dehesa encinar	Dehesa Luz	Dohesa Zafrilla.		Dehesa prado		Dehesa Zafrilla	Dehesa boyal		IdemI	
	PERTENENCIA	Al Municipio de dicho término.	IdemIdem	IdemIdem	Idem		Idem	6	Idem	Idem		Ідет	
	TERMINO MUNCIPAL	Aldea del Cano	Aliseda	Arroyo del Puerco	Caceres		Casar de Cáceres		Malpartida de Ca- Ceres	Sierra de Fuentes.		Torrequemada	
02	En el estado nú- mero 2 del plan de 1877 à 1878	<u></u> ∞	6	10			12	ç	<u> </u>	14		16	
NÚMERO	En el Catálogo de 1862	*	. *	*		*	^			. ^		*	
1	De orden		જ	က	4	H	20		1	1-		œ	

Nora. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

=Hay una rúbrica.=Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catalogo de montes públicos. Madrid 12 de Noviembre de 1891.=El Presidente, A. Campuzano

la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda y enajenables. Relación números 4 y 5 de las mandadas formar por

ido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación. =Hay una rúbrica.=Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos. En el mencionado partido judicial no existe conoc A. Campuzano. Madrid 12 de Noviembre de 1891.=El Presidente,

GENERAL RESUMEN

			GABIDA	IDA		
RELACIONES	Número de montes,	Total comprendida entre los linderos generales.	por Hectáre	Poseida particulares.	Monte reconocido público. Hectáreas.	
Primera Segunda. Tercera. Cuarta. Quinta.	* * * * *	* ** ** *	96	* * 0	« « " "	
TOTAL GENERAL	8	7.273	96	80	*	

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Autorizado por Real decreto de 31 de Diciembre último, para contratar sin las formalidades de subasta pública una máquina de vapor, dos prensas monetarias y otros aparatos con destino á la Casa Nacional de la Moneda, y con el fin de que este servicio se verifique con todas las garantías de acierto y de beneficio para los intereses del Tesoro público, he acordado abrir un concurso, que tendrá lugar en esta Direc-ción general, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego que se inserta á continuación.

Madrid 16 de Febrero de 1892. = El Director general, Olegario Andrade.

Pliego de eondiciones bajo las cuales se abre concurso en esta Di-rección general para adquirir una máquina de vapor, dos prensas monetarias, dos bancos de cortes automáticos, seis pares de cilindros laminadores, dos tornos cilindricos para roscar, y los aparatos necesarios para un taller de fundición con ocho hornos, grúas, vias, carros y rieleras con destino á la Casa Nacional de la Moneda.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Máquina motora.

1.ª La máquina de vapor que ha de establecerse en la citada casa de Moneda, para dar movimiento á los talleres de fabricación de la misma, será de doble efecto de expansión variable, automática, sistema Compount y de condensa-ción con condensador tubular, debiendo marcar el indicador de vacío 15 centímetros á lo más; esta máquina habrá de marchar á la presión absoluta en la caldera de seis kilogramos por un centímetro cuadrado, y la velocidad del árbol motor sera de 40 vueltas por minuto, debiendo producir en estas condiciones y la expansión de cuatro quintos un traba-jo medido al freno de 50 caballos de 75 kilográmetros en el eje motor ó en el árbol primero de la transmisión.

2.ª El consumo de combustible no habrá de exceder de

1.200 gramos (de hulla de las minas de Bélmez ó de Asturias)

por caballo efectivo y hora.

3. a La máquina habrá de construirse con los mejores materialer, y su ajuste deberá ser de perfección irreprochable; las partes de hierro fundido, como los cilindros, condensa-dor, etc., serán de fundición gris, al carbón de leña, exentas de poros, grietas y gotas frias, no admitiéndose ni aun por las partes exteriores relienos de mastique, ni tapones de hierro para cubrir poros ó faltas. Todas estas piezas se probarán antes del montaje á una presión doble de la que han de so-portar en el trabajo, y la prueba será á presión hidráulica sostenida el tiempo necesario para que el examen resulte

4.ª Los órganos sometidos á grandes esfuerzos de trac-ción y comprensión, como las varillas de los pistones, vielas y barras de excéntrico, serán de acero dulce y homogéneo y el máximo en fuerza que hayan de soportar por todos conceptos no excederá de un kílogramo por milímetro cuadrado de sección. El eje motor deberá reunir las mismas condi-

5.ª El volante será de hierro forjado en su cubo y rayos, pudiendo ser la corona de fundición en piezas perfectamente ajustadas y unidas entre sí y á los rayos con chavetas y tor-dillos provistos de frenos, de tal modo que formen un con-junto invariable en absoluto.

6.ª Los cojinetes serán de bronce fosforoso torneados al

interior y ajustados á sus soportes con el mayor esmero y provistos de engrasadores perfeccionados, debiendo ser su superficie tal, que la carga que soporten no exceda de 10 kilogramos por cada centímetro cuadrado, de la superficie proyectada horizontalmente.

7.ª Las calderas serán dos de un sistema tubular ines-ploxible independientes y pudiendo evaporar cada una en condiciones normales de tiro y alimentación 600 kilogramos de agua por hora, quemando en el hogar la hulla citada de Bélmez ó de Asturias. Los tubos de conducción de vapor se reunirán en una pieza de T, de donde partirá el tubo de los cilindros.

Serán construídas las calderas con chapas laminadas. empleándose el mejor hierro dulce al carbón de leña y proceder de marca acreditada y perfectamente conocida. El ribeteado será irreprochable, llevando dos filas de roblones en las juntas longitudinales, de modo que los agujeros no se corres pondan en la misma sección transversal, y el conjunto será tal que por todas partes ofrezca la misma resistencia que la chapa de que está formada. El recubrimiento de las chapas estará cepillado y ajustado exactamente, sin interposición de ningún carbón, mastique ni otra materia extraña y todos los agujeros de importancia estarán reforzados con collares remachados y ajustados con el mayor esmero. La toma de vapor estará dispuesta para evitar el agua arrastrada mecánicamente.

Las calderas estaran provistas de los aparatos

guientes:

Dos válvulas de seguridad con pesos graduados por intermedio de una palanca, y una de ellas dispuesta de modo que no sea accesible á los fogoneros; estas válvulas tendrán la sección necesaria para dar paso á todo el vapor que pue-dan producir los generadores, llevando el fuego á su mayor actividad. Un manómetro metálico de constructor acreditado que señale en kilogramos por centímetro cuadrado la presión efectiva. Un indicador de nivel con tubo de cristal y llaves para purgarlo. Tres llaves de prueba á los niveles superior, inferior y medio del agua en la caldera. Un si bato de alarma para escasez de agua. Además de estos aparatos, cada uno de los generadores tendrá su llave de desagüe, abertura de reconocimiento y limpieza (trou d'homme), tubería de alimentación y de vapor con sus llaves, rejillas, puertas de hogar, registros y cuantos accesorios son necesarios para el servicio y hay costumbre de acompañar a las calderas.

10. Antes de encerrar los generadores en sus mampo-terías se someterán á una prueba de presión hidráulica, equivalente a 12 kilogramos por cada centímetro cuadrado, mantenida el tiempo necesario para el examen completo de todas sus partes; si durante dicha prueba se observasen deformaciones ó defectos en el material, ó la presión descendiese de un kilogramo en cinco minutos, no funcionando la bomba, el generador será desechado, si á juicio de la Comisión encargada de la recepción los defectos observados no fuesen fácil y totalmente remediables; en caso de ser o, se repetirá la prueba, una vez hechas las reparaciones ó modificaciones exigidas, y si el resultado no fuese satisfactorio, será desechado definitivamente.

11. El montaje de la máquina y calderillas deberá hacerse por cuenta y con operarios del constructor, sin perjuicio

de que la Casa de Moneda le facilite los auxiliares y elemen-

tos posibles sin entorpecer el servicio del establecimiento. 12. Terminado el montaje, se hara la prueba, con presencia y dirección del representante del constructor y de la Co-misión que al efecto se designe por este Centro directivo. La prueba consistirá en marchar la máquina por espacio de cua-tro horas consecutivas arrastrando todos los aparatos de la fabricación, que funcionarán ejecutando su trabajo normal. Durante este tiempo, el motor deberá marchar con un movimiento sensiblemente uniforme, sin marcar puntos muertos ni otras irregularidades; se observ ra el funcionamiento de todos sus órganos y se tomará nota, si hubiese lugar, de los que se calentaren para examinar más tarde la causa de ello, y si fuese esencial con escasez de dimensiones ó mala calidad de los materiales, habrán de sustituirse por otras las piezas que presenten defectos. También se tomará nota del combustible y agua consumidos para ver si se cumplen las condiciones ya expresadas respecto al particular.

13. Terminado el tiempo fijado para esta experiencia, se

parará el motor y se desembragará de las transmisiones, colocándose al freno en el sitio designado de antemano, volviéndose à poner en marcha en las mismas condiciones anteriores de velocidad, presión, etc., para determinar el trabajo efectivo hecho en la prueba, y si los cansumos son los estipulados correspondientes á aquél.

14. Del resultado de estas pruebas se levantará acta, que

firmarán el constructor ó su representante y los Delegados de la Administración que las hubieren presenciado Si fuesen satisfactorias, se recibirán la máquina y las calderas provisionalmente, no otorgándose la recepción definitiva hasta que el motor lleve tres meses de perfecto fu cionamiento sin necesitar reparaciones de ningún género, excepto las de en-tretenimiento corrientes, á menos de accidentes fortuitos ó de fuerza mayor.

Durante el plazo expresado, el constructor quedará obli-

Burante el piazo expressado, el constructor quedara obnigado á sustituír todas las piezas que presenten algún defecto y á efectuar las modificaciones que la experiencia demuestre para el perfecto servicio de la máquina.

15. El constructor se obligará también á suministrar la rueda primera de la transmisión que ha de engranar con la del motor, y que ha de montarse sobre el árbol señalado en del dibujo se está de montarse sobre el árbol señalado en el dibujo se está de montarse sobre el árbol señalado en el dibujo se está de montarse sobre el árbol señalado en el dibujo se está de montarse sobre el árbol señalado en el dibujo se está de montarse sobre el árbol señalado en el dibujo se está de montarse sobre el árbol señalado en el dibujo se está de montarse sobre el árbol señalado en el dibujo se está de el constructor e el dibujo que está de manifiesto en el despacho del Ingeniero Jefe de fabricación de la Casa Nacional de la Moneda, así como también el de la planta del local en que la máquina ha de emplazarse.

Prensas monetarias.

16. Las prensas para acuñar serán dos del sistema Fhounelier, modelo grande, ó sea núm 3 de la serie, y deberán producir en marcha normal de 40 á 50 piezas por minuto; las palancas serán de acero dulce muy reforzadas, y las cuñas de paraneas seran de acero dutes muy reforzadas, y las cunas de presión tendrán toda la longitud posible para evitar que se calienten demasiado, la manivela del eje motor se sacará por la dobladura de una barra recta y no obtenida al escoplo; la traviesa superior del bastidor llevará un taladro de 25 milímetros de diámetro que debe llegar hasta el tas superior con

nobjeto de sacar dicha pieza si fuese preciso.

17. Los gastos de embalaje y transporte hasta la Casa Nacional de la Moneda de esta Corte serán de cuenta del contratista; la instalación se llevará á cabo por operarios del es-

tablecimiento.

Cortes automáticos.

18. Los dos bancos de cortes estarán provistos de cuatro cortes cada uno, y sus ejes, silla y demás órganos tendrán la resistencia necesaria para cortar piezas de 37 milimetros de resistencia necesaria para cortar piezas de 37 minmetros de diámetro en chapas de plata monetaria de tres milímetros de grueso. Cada corte deberá producir de 45 á 50 piezas por minuto, y por tanto, cada banco de 160 á 200. La banda ó chapa deberá ir guiada mecánicamente, aun cuando no sea perfectamente recta, y el avance de la misma en cada golpe ha de ser uniforme y el preciso para que no quede más de uno á dos milímetros de metal entre dos agujeros sucesivos. Como los rieles ó bandas que han de cortarse sólo tienen de ancho cuatro milimetros, los cortes serán sencillos, lograndose así la mejor uniformidad en el peso de los cospeles ó flanes.

Laminadores.

19. Los cilindros laminadores serán de dos clases, con arreglo á los dibujos que estarán de manifiesto en el despacho del Ingeniero Jefe de fabricación de la Casa Nacional de la Moneda. Estos cilindros habrán de ser de hierro fundido en coquilla de circulación de agua para obtener una dureza tal que no puedan tornearse con las herramientas de acero generalmente usadas en los talleres. Serán compactos y de grano fino y uniforme, de construcción esmeradísima, y el fabricante aceptará un plazo de garantía de tres meses después de montados, dentro del cual se obligará á reemplazar cualquier cilindro que manifestara defectos de construcción ó del material.

Tornos.

20. Los dos tornos cilíndricos que han de adquirirse serán: uno de dos metros entre puntas, con banco semipartido plataforma de 60 centímetros de diámetro, otra más pequeña y otra universal; llevarán dos lunetas, para fijarse una en el carro y otra en el banco, y estará provisto de husillo y juego de ruedas para pletear tornillos con arreglo al paso Inglés Wlucrtk; también llevará los mandarines y demás accesorios indispensables. El otro torno será de precisión, de un metro de distancia máxima entre las puntas, con mecanismo para facilitar en el sistema métrico decimal; desde el paso de medio milímetro estará provisto de aparato para dividir circularmente ha ta el diámetro de 30 centímetros en décimas partes de grado, y contendrá todos los perfeccionamientos introducidos hasta el día en estos aparatos.

21. Además de los planos ya citados estarán á disposición de los constructores ó representantes en el despacho del Ingeniero Jefe de fabricación de la Casa Nacional d Moneda los días no feriados, de once á tres, todos los detalles y dimensiones que puedan necesitar para la ejecución de las máquinas enumeradas.

Taller de fundición.

22. Los hornos, que serán en número de 8, deberán tener la forma y capacidad necesaria para emplear los crisoles de plombagina del núm. 60 de la conocida casa de Morgán de Batterrez, los que se cargarán con 60 kilogramos de aleación monetaria de plata, unas veces á 900 milesimas y otras á 835, debiendo invertirse en la fusión de esta masa de 35 á 40 minutos, una vez que los hornos estén en bu na marcha, y empleando para su alimentación el cok procedente de las hullas de Belmez ó de Asturias, cuyo consumo será á lo sumo de un kilogramo por kilogramo de metal fundido.

23. Los juegos de moldes lingotieres serán de tres clases,

todos elios de 550 milímetros de largo, y sus dimensiones transversales de 39 por 10 milímetros para la primera; de 28 por 10 para la segunda, y de 24 por 10 para la tercera. Cada juego se compondrá de 25 moldes, y la forma y dimensiones exteriores han de ser tales, que puedan montarse en el mismo soporte ó bastidor cualquiera de las clases expresadas. Estos soportes serán los necesarios, y tendrán la ca-pacidad para tener montados en la fundición cuatro juegos de rieleros. En el departamento habrá el suficiente número de gruas ó puentes volantes para atender al servicio de todos los hornos sin embarazo alguno en los momentos de mayor actividad. El aparato de verter estará provisto de los movimientos de aproximación necesarios para entrar los moldes de modo que el metal líquido no caiga fuera de ellos.

24. Todos los hornos y aparatos habrán de colocarse en el local cuyo plan está de manifiesto en el despacho del Ingeniero Jefe de fabricación y de máquinas de la Casa de la Moneda, debiendo utilizarse la chimenea ya construída y senalada en el mismo plano, cuya altura es de 23.80 metros, y su sección superior de 60 por 55 centímetros.

CONDICIONES ECONÓMICAS

25. Las proposiciones para este concurso se presentarán dentro de los treinta días después de aquél en que aparezcan estas condiciones en la GACETA, de una á dos de la tarde en el Registro de la Dirección general del Tesoro y en pliego cerrado y lacrado, de que se dará recibo.

A las dos en punto del día 21 de Marzo próximo se abri-rán los pliegos ante una Junta compuesta del Director general, Presidente; un Abogado del Estado, en representación del Director general de lo Contencioso; el Subdirector primero del Tesoro y el Director de la Casa Nacional de la Mo-neda, y se dará lectura por un Notario del Ministerio de Ha-

26. Para que las proposiciones sean admitidas, es necesario que los concurrentes presenten documentos legalizados en forma que acrediten los poderes y representación de las casas constructoras.

27. A sus proposiciones acompañarán Memoria descriptiva de las máquinas que ofrezcan, planos, certificaciones libradas por los establecimientos á quienes hayan suministrado otros análogos, y cuantos datos juzguen oportunos y necesarios para acreditar la bondad de su construcción.

28. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se causen hasta la entrega en la Casa Nacional de la Moneda de la máquina, prensas y demás aparatos, objeto de este con-

curso, así como los de anuncios y escritura. 29. Los que quieran tomar parte en este concurso formularán su proposición en papel del sello 11.º, haciendo constar que aceptan en todas sus partes el pliego de condiciones, y que se comprometen á suministrar las máquinas y apara-tos que habrán de detallar por el precio de...., dejándolas entregadas en la Casa Nacional de la Moneda en el plazo máximo de.... meses, para lo cual ofrecen las siguientes garantías (se detallarán).

30. El precio que se estipule se satisfará por la Caja de la Casa Nacional de Moneda, en los plazos siguientes:

Un quinto al firmarse la escritura de convenio. Un quinto al terminar la construcción de las máquinas en los talleres, para lo cual la Administración se reserva la fa-

cultad de inspeccionar las maquinas.

Dos quintos al terminar en la Casa Nacional de Moneda

la instalación de aquéllas. El último quinto después de transcurridos los tres meses de garantía que se reserva la Administración.

31. Antes de percibir el importe de cada plazo, el contra-tista acreditará haber satisfecho la contribución industrial

correspondiente. 32. El Director del Tesoro, oída la Junta técnica que al efecto se nombre, resolverá en el plazo de ocho días sobre las proposiciones presentadas, aceptando en todo ó en parte las que considere más beneficiosas, ó desechándolas si no ofre-

ciesen garantías suficientes. Madrid 16 de Febrero de 1892. = El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Relación de los individuos que sin pertenecer actualmente al Bjército activo han sido nombrados por este Ministerio, con fecha de hoy, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el departamento de Guerra, con arregle à la ley de 10 de Julio de 1885, y cuyo documento se publica, cump iendo lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre del año último, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

José Sánchez Franco, se le confiere el destino de agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de

Demetrio Garrido Gonzalo, idem id. en la de Barcelona Simón Sienes Hernando, ídem. íd. íd. Miguel Pose Rumbo, ídem íd. en la de Coruña. Constantino Martínez García, ídem íd. en la de León. Félix Navarro Alonso, ídem íd. en la de Logroño. Eamón Cordera Alvarez, ídem íd. en la de Oviedo. Felipe Arnuncio Lechón, ídem íd. en la de Palencia. Lorenzo Rasilla Corral, ídem íd. en la de Santander. Eustasio González la Blanca, ídem íd. íd. Andrés Gonzalo García, ídem íd. en la de Segovia. Antonio Olmedo Pérez, ídem íd. en la de Sevilla.

Manuel Menacho Rebollar, idem id. id. Madrid 12 de Febrero de 1892.—£l Subsecretario, Joaquin Sánchez de Toca.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Por Real orden de 7 de Enero de 1878, se dictaron reglas para evitar la propagación de la lepra ó mal de San Lázaro, determinando las medidas que debían adoptarse por las Autoridades con los que padeciesen tan terrible enfermedad. Posteriormente y por orden circular de este Centro directivo, fecha 5 de Marzo de 1887, inscrita en la Gageta del 8, se recomendaba el exacto cumplimiento de la anterior disposición en 14 de Marzo de 1887 (GACETA del 17). Se publicó otra circular, á la que se acompañaba un estado, con arreglo al cual se debía formar y remitir á esta Dirección la estadística de leprosos, comprensivá del número de enfermos existentes en cada localidad, con objeto de conocer la extensión de la referida enfermedad en nuestra Península y acordar la formación de una general lo más exacta posible, con el fin de adoptar cuantas medidas se considerasen necesarias á evitar la pro-Pagación de la misma.

Por tanto, esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. que en el caso de existir en esa provincia de su man-do enfermos de lepra, plantee con rigurosa observancia, de no haberlo hecho ya, las disposiciones de la mencionada Real orden de 7 de Enero de 1878 y que, sin levantar mano, redacte el estado á que se refiere la circular de 14 de Marzo del 87, enviándolo á esta Superioridad á los efectos expre-

sados.

Del recibo de la presente y de quedar en darle cumplimiento, se servirá V. S. comunicarme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.—Sr. Goberna-

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Pedro Fraguas y Pueyo, natural de Caspe, ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Farmacia, que sustituya al que se le ha extraviado que le fué expedido en 16 de Abril de 1884, como alumno de la Universidad Central.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 12 de Febrero de 1892.=El Director general, José Díez Macuso.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento. - Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 14 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación durante el año económico de 1891-92 de la carretera de Alcaudete á Granada, en la parte comprendida dentro de esta provincia, bajo el tipo de 5.585 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del pre-supuesto; este depósito podrá hacerse en metálico ó en accio-nes de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el do-cumento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 9 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Federico Fe-

rrer y Gálvez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 9 de Febrero de 1892, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Alcaudete á Granada, en la parte comprendida dentro de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).... pesetas....

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 17 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación durante el año económico de 1890-91 de la carretera de Albacete á Jaén, en la parte comprendida dentro de esta provincia, bajo el tipo de 4.799

pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, arreglándose al adjunto modelo la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto; este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizarlo del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo me-nos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los

licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 10 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Federico Ferrer y Gálvez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 10 de Febrero de 1892 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el año económico de 1890 91 para la carretera de Albacete á Jaén, en la parte comprendida dentro de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos. (Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 27 de Enero último, este Gobierno de provincia anula la subasta anterior, con pérdida del depósito provisional, y señala el día 26 del corriente mes, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1891 á 1892 para la carretera del Puerto de Lumbreras á Almeria, bajo el tipo de la anterior de 3.975 pesetas y 43 céntimos, toda vez que D. Pascual Monerris no otorgó la escritura de contrata.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la ci-tada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los lici-tadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletin oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorque la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes

y ano.

El plazo para la presentación de la fianza, y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 10 de Febrero de 1892.—El Gobernador, J. Dorda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 10 del corriente mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subarta de los acopios de conservación de la carretera de segundo orden del Puerto de Lumbrores é Almeria traza única kilómetras de la Puerto de Lumbreras á Almería, trozo único, kilómetros 1 al 11, ambos inclusive, se compromete á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Nogueira á Villagarcía, celebrada el día 4 del actual, he resuelto anunciar segunda subasta para el dia 4 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior y que constan en el anuncio publicado en la GACETA correspondiente al día 4 de Enero del corriente año y Boletin oficial de esta provincia del día 31 de Diciembre de 1891. Pontevedra 5 de Febrero de 1892.=El Gobernador, Sabi-

no González Besada.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

New York.—Cadwalader, Barquillo (rehusado). Sevilla.—Trinidad Ramal, Pelavo, 7, segundo (ausente). Carballino.—Eugenia Urreta, Fuencarral, 36. Huelva —Vizcaino, Concepción Jerónima, 39. Castro.—Jesusa Talledo, Preciados, 48, tercero. Cangas de Onís.—Enrique Sesina, Felipe V, núm. 7. Béjar.—Díaz, San Bernardo, 3, principal.

NORTE

-Francisco Estéban, Cardenal Cisneros, Valladolid.—Juana García, Santa Engracia, 100.

OESTE

Barco.—Petronila Pérez, San Fernando, 20, tercero.

Guernica.—Evarista Abaitera, Cervantes, 13. Madrid 16 de Febrero de 1892.=Por el Jefe del Centro. J. Tejada.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultaneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de habilitación y reposición de la herramienta que se emplee en las excavaciones interiores y exteriores de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el pre-

cio en fracciones de centimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.085 pesetas en dinero 6 su

equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos o más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultanea.

La fianza consistirá en 2.170 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las dispo-

Lo que se anuncia al público para gobierno de las perso-nas que deseen interesarse en la subasta. Almadén 15 de Febrero de 1892.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de la habilitación y reposición de la herramienta que se emplee en las excavaciones interiores y exteriores de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) pesetas y céntimos por cada 100 pesetas que arroje el importe de las excavaciones interiores que se verifiquen por contrata á destajo, liquidándose para conocerlos á los precios de tasación y no a los en que se adjudiquen, quedando subsistente é invariable para el abono el determinado en la condición 7.ª al de las exteriores.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 23, de 23 del mes actual, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 16 y 174, de 19 del propio mes, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de la madera de pino de teca necesaria en la primera agrupación con destino al crucero Princesa de Asturias, bajo el tipo total de 58.900 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 22 del mes actual,

dando comienzo al acto á la una de la tarde. Carraca 4 de Febrero de 1892.=El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 23, de 23 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 17 y 176, de 20 y 21 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales y efectos necesarios en la segunda agrupación con destino al crucero Marqués de la Enseñada (en dos lotes), ascendentes en total á 18.883'80 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 22 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 4 de Febrero de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 7 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de hierros y aceros que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, y con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, número 30, de 30 de Enero último, y en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, número 174, de 27 del mis-

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que

deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 6 de Febrero de 1892. = El Secretario, Carlos Suances.

Esta Junta acordó que el día 11 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de tornillos de latón y tachuelas de cobre necesarias en la segunda agrupación para obras del crucero Alfonso XIII, bajo el tipo de 5.983'43 pesetas, con arregio á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 37, de 6 de Febrero actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 177, de 30 de Enero último.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que desen interespres en el remete.

deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 11 de Febrero de 1892.-El Secretario, Carlos Suances.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal, en sesión celebrada en 9 del corriente mea, se ha servido aprobar la ampliación del crédito de 123.454.92 pesetas que figura en el presupuesto especial vigente de la primera zona, Sección 2ª, capítulo único, Créditos reconocidos», hasta la suma de 136.454.92, transfiriendo las 13.000 pesetas en que la ampliación consiste, de las 196 000 que se consignan en la misma zona y presupuesto, Sección 4.ª, cap. 1.º, artículo único, concepto 1.º Madrid 16 de Febrero de 1892.—El Secretario general, Ra-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CACERES

En el Juzgado de primera instancia de Mérida se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que había de proveerse por concurso, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz.

Para aspirar á la plaza se requiere: Ser español del estado seglar.

Haber cumplido veinticinco años.

3.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con título obtenido en Universidad oficial. 4.º Haber ejercido la profesión durante cuatro años por

lo menos.

5.º Ser de buena conducta moral y profesional. Y 6.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en el art. 110 de la ley sobre organización del Poder judicial.

Cáceres 21 de Enero de 1892.=El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez.

Audiencias de lo criminal.

AVILA

D. Gregorio Martínez Serrano, Presidente de la Audiencia

de lo criminal de Avila.

77—S

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Romualdo Sanchez Lorenzo Vicente, natural y vecino de Cabezas del Villar, hijo de Francisco, ya difunto, y de Lucía, soltero, jornalero, de veinte años de edad, con alguna instruc-ción, sin apodo, y que carece de antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro y ojos pardos, nariz y boca regular, cara larga, color moreno; viste blusa azul á cuadros, chaleco y pautalón de paño de Berrocal, faja negra, zajones de cuero blanco, y calza abarcas; Simón del Barrio Hernández, natural y vecino de Cabezas del Villar, hijo de Tomás, ya difunto, y de Bernardina, soltero, jornale-ro, de veintisiete años de edad, con alguna instrucción, sin apodo ni antecedentes penales, y sus señas personales son: estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color moreno; viste blusa azul á cuadros, chaleco y partalón de paño de Berrocal, faja negra, y calza abarcas, y Marceliano Angel Blanco Hernán-dez, natural y vecino de Cabezas del Villar, hijo de Jeróni-mo y de Teresa, el primero ya difunto, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, con alguna instrucción, conocido por el Moreno, sin antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regular, cara redonda, de buen color; viste blusa azul á cuadros, chaleco y pantalón de paño de Berrocal, faja negra, zajones de cuero blanco, y calza abarcas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia, según así está acordo en la causa instruída en al lucando de instrucción de Piedrobita causa instruída en al lucando de instrucción de Piedrobita causa instruída en al lucando de instrucción de Piedrobita causa instruída en al lucando de instrucción de Piedrobita causa instruída en al lucando de instrucción de Piedrobita causa instruída en al lucando de instrucción de Piedrobita causa instruída en al lucando de instrucción de Piedrobita causa instruída en al lucando de instrucción de Piedrobita causa instruída en al lucando de procesa de la causa instruída en al lucando de la presente en la GaCETA DE MADRID de Piedrobita causa instrucción de la presente en la GACETA DE MADRID de Piedrobita en la CACETA DE MADRID DE PIEDROBITA DE PIEDR truída en el Juzgado de instrucción de Piedrahita que se sigue contra los mismos por el delito de hurto; bajo apercibimiento re de no comparecer les parará el perjuicio que haya

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión de los citados Romualdo Sanchez Lorenzo Vicente, Simón del Barrio Hernández y Marceliano Angel Blanco Hernández, ordenando su traslación á la cárcel de esta capital y á disposición de este

Avila 29 de Enero de 1892. = Gregorio Martínez Serrano. Licenciado José Gayo.

D. Gregorio Martínez Serrano, Presidente la de Audiencia de lo criminal de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jiménez González, de treinta y cinco años de edad, hijo de Clemente y de Valentina, casado, natural de Albornoz, vecino de Papatrigo, jornalero, sabe leer y escribir, y nunca ha sido procesado ni penado. Sus señas personales son: estatura un metro 630 milimetros, peso 56 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, de los pies 24, color de las pupilas azules, color del pelo negro, canoso, cicatrices una en la mejilla derecha, color del rostro moreno; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruída en el Juzgado de Arévalo, que se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no compa-recer le parará el perjuicio que haya lugar. Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de

policía judicial procedan á la captura y prisión del citado José Jiménez González, ordenando su traslación á la cárcel de esta capital y á disposición de este Tribunal.

Avila 29 de Enero de 1892. Gregorio M. Serrano. Licenciado, José Gavo.

D. Gregorio Martínez Serrano, Presidente de la Audien-

cia de lo criminal de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Calahorra Alvarez, natural de las Navas del Marqués, vecino de Piedrahita, hijo de Venancio y de Julia, difuntos, de veintiséis años de edad, soltero, zapatero, sin instrucción, con antecedentes penales, y cuyas señas personales son: peso 58 kilogramos, estatura un metro 653 milímetros, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo por 16 de ancho, ídem de los pies 24 de largo por 15 de ancho, color de las pupilas y del pelo negros, íd. del rostro moreno, sin ninguna cicatriz; viste chaqueta de paño negro, chaleco de color oscuro, pantalón bombacho color azul, y calza alpargatas blancas cerradas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante esta Audiencia, según así esta acor-dado en la causa instruída en el Juzgado de esta capital, que se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y prisión del éstado Juan Calahorra Alvarez, ordenando su traslación á la carcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Avila 30 de Enero de 1892. = Gregorio Martínez Serrano.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de

lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Pedro Sopelana y Perea, hijo de Juan Angel y de Marta, de veinti-dos años de edad, natural de Villaro, partido judicial de Durango, provincia de Vizcaya, soltero, estudiante, que tiene la estatura de un metro 60 centímetros, con peso de 57 kilogramos, color moreno, pelo negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten de la causa que en unión de otros se le sigue por delito de hurto; bajo apercibi-miento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pa-rará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial y orden público, procedan á la busca y captura de dicho Pedro Sopelana y Perea, caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta villa á disposición de esta referida Audiencie.

Dada en Bilbao á 29 de Enero de 1892.—Pablo Arráiz.—El Secretario, Jesús Huarte Mendicoa. J--654

D. Jesús Huarte Mendicoa, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Certifico que en la causa procedente del Juzgado instructor de Balmaseda, pendiente en dicha Audiencia, contra Adelfo Castro y otro sobre hurto, ha recaído el siguien-

«Bilbao 18 de Enero de 1892: Resultando que llamado por requisitorias el procesado Faustino Aldama Arcante, ha transcurrido el término que se le fijó sin haberse presentado:

Considerando que en este caso procede declararle rebel-de, con arreglo al art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y acordar su prisión toda vez que ha faltado á la obligación que contrajo de presentarse á la Autoridad judicial los

primeros días de cada mes; Se confirma el auto del Juzgado en que se decretó la libertad de Adolfo Castro y Campaño y se acuerda su prisión provisional sin fianza, declarándole rebelde y mandando se archive esta causa hasta que se presente ó sea habido, conforme al art. 842 de la expresada ley, con las costas procesales hasta el presente causadas de oficio por ahora.

Y á fin de que pueda llevarse á efecto la prisión acordada, insértese lo dispuesto en este auto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, excitando el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan à la captura y conducción del mismo á la cárcel de esta villa á disposición de este Tribunal.»

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente en Bilbao a 29 de Enero de 1892. — Jesús Huarte Mendicoa.

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial que úl-timamente la publique, á Antonio Trinidad Sánchez, hijo de Antonio y de Rosa, natural y vecino de Paterna de la Ribera, provincia de Cádiz, con su domicilio en la calle Rosa, número 9, soltero, jornalero, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura un metro 55 1/2 centímetros, pies 23 centímetros, manos 17 centímetros, peso 53 kilogramos, color de la pupilar pardos, pelo castaño, rostro moreno y hoyoso de viruelas, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado le pararán los consi-guientes perjuicios; pues así se ha acordado en proveído de 8 del actual, dictado en el rollo de la causa seguida contra el mismo en el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad por hurto.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Trinidad Sánchez, y caso de ser habido lo pongan detenido en ia cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal. Jerez de la Frontera 12 de Enero de 1892.—Mariano Pe-

rujo y Luque.—Angel María de Zafra.—Rafael Pérez de Torres,—Juan Chacón. J—620

TINEO

D. Jesús Carlos Almoina y Caballero, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tineo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado

Constantino García Rodríguez, hijo de Santos y de María, natural y vecino de Urbies de Turón, provincia de Oviedo, de veinte años de edad, de estatura un metro 700 milimetros, peso 60 kilogramos, color de las pupilas negro, ídem del pelo negro, idem del rostro moreno, cuyo individuo se ha fugado de las cárceles de Oviedo y se ignora su paradero, para que dentro de diez días se persone ante esta Audiencia al objeto de hacerle cierto requerimiento en causa que se le sigue por delito de atentado contra agentes de la Autoridad; apercibido que de no concurrir dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. y durante su menor edad la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial que sepan su paradero procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta villa á disposición de este Tribunal.

Dada en Tineo á 27 de Enero de 1892 = El Presidente, Jesús C. Almoina.—El Secretario, Silvino Alvarez.

J-621

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbitero, Provisor y Vicario general eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá, en el expediente matrimonial de José Marco y Alvaro con Isabel del Río y Hernando, que se instruye en este Provisorato, se cita, llama y emplaza á Juan del Río y Fernández, natural de La Bañeza, en León, viudo de Toribia Hernando y Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, siguientes al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal celesiástico ante el Notario que refrenda á conceder ó negar el consejo que necesita su hija para llevar á efecto su matrimo-nio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se dará al expediente el curso que rresponda. Madrid 17 de Julio de 1891.—Manuel de Bricio. X—1408

Juzgados de primera instancia. ALCALA DE HENARES

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de lo criminal de esta población, y procedente de sumario seguido en este Juzgado contra Anselmo Muñoz Vázquez por malversación de caudales, se cita y llama á Juan Noguera Casau, vecino que ha sldo de Vicálvaro, y cuyo actual parado les ignora, para que el día 12 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral y público acordado en citada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 10 de Febrero de 1892.=V.º B.º=Espunes .= Licenciado Pedro Taracena. J-1025

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Adolfo Soria y Sabino, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad. Doy fe que en los autos de que se hará expresión recayó

la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son

del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 3 de Febrero de 1892.—El Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma, habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Olegario Molina, comerciante y vecino de Mérida, en la República meji-cana, con el carácter de tutor de D. Antonio de Elizondo y Llamosa, de igual vecindad, y sin que conste su profesión, y Doña Luisa de Elizondo y Fernández, sin profesión, y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Patricio Duque Estrada, y dirigidos por el Letrado D. Manuel Calderón y Ponte, contra D. Benito Martínez Picón y Doña María Filomena Pérez, sus herederos, derechohabientes y demás personas que se crean con derecho al precio de la casa en esta población, calle de la Higuera, números 23 antiguo y 5 moderno, que como ruinosa vendió el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, sobre cancelación de gravámenes, declaración de propiedad y entrega de cantidad, cuyos autos se han seguido en rebeldia de dichos demandados;

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la acción hi-potecaria emanada de la escritura que se otorgó en 14 de Septiembre de 1855, ante el Notario que fué de esta ciudad, D. Manuel de Urmeneta y Parra, y que fué impuesta sobre la casa sita en esta población, calle de la Higuera, números 123 antiguo y 5 moderno, á favor de D. Benito Martínez Picón, por D. Antonio de Elizondo, por sí, y como cesionario de Doña Rosa Aranga y de Doña Dolores Balongo y heredero de D. Juan de Elizondo, y además como apoderado de su hermana Doña Luisa de Elizondo, debiendo declarar también y delarando que del presio eletarido en la resta de la misma de Compando que del presio eletarido en la resta de la misma de la compando que del presio eletarido en la resta de la misma de la compando que del presio eletarido en la resta de la misma de la compando que del presione de la compando que del presione de compando que de compando que del presione de compando que del presione de compando que del presione de compando que de compando que de compando que del presione de compando de compando que del presione del presion declarando, que del precio obtenido en la venta de la misma casa corresponde á D. Antonio de Elizondo y Llamosa 3.248 pesetas 95 céntimos, importe de 40 ½ 60 avos de la expresada finca á Doña Luisa de Elizondo y Fernández, 1.083 pesetas y 3 céntimos á que asciende el valor de las 13 ½ 60 avas partes de la referida casa, y mandando que tan luego sea firme esta sentencia, se expida mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la propiedad para que efectúe la cancelación del repetido gravamen, y que se entreguen al D. Antonio y á la Doña Luisa de Elizondo las cantidades expre-

Y por esta mi sentencia, que se notificará respecto á los demandados en la forma que determinan los artículos 282 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante su rebeldía, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gordillo Villalón.

Pronunciamiento.—Diá y pronunció la sentencia anterior el Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí, y en el día de hoy.

Cádiz 3 de Febrero de 1892.—Adolfo Soria.>

Los particulares insertos están conformes con sus origi-

nales en dichos autos, á que me remito.

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Cádiz á 8 de Febrero de 1892.—Adolfo Soria.

X—1411

CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instruc-

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Rsmón García, sin segundo apellido, hijo de Josefa y de padre incógnito, de unos veinticuatro años de edad, soltero, sastre, vecino del lugar de Vilar de Peras, en la parroquia de Rebordelos, de estatura regular, cara redonda, color moreno, con patillas, que viste chaqueta, chaleco y pantalón negros, sombrero ídem, chalina encarnada al cuello y calza borceguies, sin que consten otras circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por el delito de lesiones inferidas á Francisco Collazo Patiño en la noche del 3 del corriente; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tien o en nombre de S. M. el Rev D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del repetido procesado, que no fué hallado en su do-micilio, poniéndolo, en su caso, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Carballo 13 de Febrero de 1892.=Antonio Abella y Rodríguez.=De orden de S. S., el actuario, Hipólito Recarey.

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instruc-

ción de la villa de Carballo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Rodríguez Mouzo, hija legítima de Francisco y Manuela, de cuarenta y siete años de edad, natural de San Clemente de Pazos, partido de Corcubión, provincia de la Coruña, casada, pordiosera, sin instrucción, vecina de San Martín de Oca, á fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID V Boletines oficiales de esta provincia y la de Pontevedra, comparezca ante este Juzgado para ser notificada de la sentencia dictada en causa que por el delito de lesiones se instruyó contra la misma; con apercibimiento de que si no lo verifica-se será declarada rebelde parándole el perjuicio á que haya. lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-so XIII v por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha María

Rodríguez Mouzo, poniéndola, en su caso, á mi disposición en la cárcel de este partido. Carballo 6 de Febrero de 1892.—Antonio Abella y Rodrí-

Carballo 6 de reprero de 1002.—Allo Recarey.
guez.—De su orden, el actuario, Hipólito Recarey.
J-913

LERMA

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta vi-

lla de Lerma y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada con este fecha en cumplimiento de una carta orden librada por la Audiencia de lo criminal de esta villa, en la causa seguida contra Víctor Baños Alameda, vecino de Pinilla Trasmonte, por desacato, se cita y llama á Laureano Minguito Navarro y Marcelino Esteban Torre, vecinos de Pinilla Tras-monte, y en la actualidad de paradero desconocido, á fin de que el día 27 del corriente, á las once de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral. que darán principio en mencionados día y hora, en la causa referida; prevenidos que su comparecencia es obligatoria, y que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere

Dado en Lerma á 12 de Febrero de 1892.—Pedro Otero.= Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

PUENTEAREAS

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de primera instan-

cia en la villa de Puenteareas y su partido. Por el primer presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Obra pía vincular lega de Santa Columba de Piedraferrada, en la parroquia de Oleiros, de este partido, fundada por D. Francisco Merino Ballesteros, Abad que fué de San Salvador de Maceira en 13 de Febrero de 1697, y á la agregación que á dicha Obra pía hizo el Licenciado D. Antonio Merino, sucesor del fundador, en el testamento bajo que falleció, otorgado en 13 de Abril de 1719, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y por secuela de la demanda producida por el Procurador de este propio Juzgado D. Indalecio Queimadelos, á nombre de Don Rafael Merino Márquez, de Fornelos, en la que reclama pre-

ferente derecho á dicha Obra pía y su agregación. Puenteareas 30 de Enero de 1892. = Jose Margarida y Rodríguez.=Por mandado de S. S., José Alonso y Solís. X-1409

TALAVERA DE LA REINA

Licenciado D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez Regente

de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ma-

riano Alonso Jiménez, mayor de edad, y Ricardo Jiménez y Uceda, de cuarenta y un años, ambos casados, jornaleros y vecinos de Lucillos, en este partido, á fin de que dentro del término de sesenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en causa criminal que por hurto de aceitunas se les sigue; apercibiéndolos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus agentes y dependientes para que practiquen diligencias en busca de referidos sujetos, cuyo paradero se ignora; y caso de ser habidos, los pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administra-

Dada en Talavera de la Reina á 21 de Enero de 1892.= Enrique de Leyva.=Por mandado de S. S., Francisco Ortega.

Licenciado D. Enrique de Leyva Oliver, Juez municipal de esta ciudad y Regente del de instrucción de su partido por

indisposición del propietario. Por el presente se cita á Celestino Atanes, vecino que ha sido del Ferrol, maquinista de Marina, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el lérmino de diéz dias, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por robo de los fon-dos municipales del pueblo de Cebolla, de este partido; con apercibimiento de que si ne comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 25 de Enero de 1892.= Enrique de Leyva. = Por su mandado, Antono Recio.

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Domingo González, apodado el Forneret y Micalet, de diez y nueve años de edad, hijo de Miguel y de Vicenta, natural de esta ciudad, soltero, hornero, de estatura un metro 580 milimetros, ojos pardos, pelo negro y rostro moreno, cuyo sujeto se fugó de la carcel de Alcira en la noche del 25 al 26 de Noviembre último, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los diarios oficiales, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que pende contra él sobre hurto de dinero al recluso Francisco Comeche Ferrer en la noche del 25 al 26 de Septiembre último y en las propias cárceles; bajo apercibimiento de que si no se presenta en dicho plazo se le de-clarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á fla busca, captura y traslación á dichas cárceles del referido Miguel Domingo González.

Valencia 25 de Enero de 1892.=Lamberto Rodríguez Trelles.=El actuario, Agustín Milia.

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Casado y Felisa García Martínez, para que bajo la responsabilidad que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Sección segunda de la

Sala de lo criminal de esta Excma. Audiencia el día 16 de Febrero próximo, á las once y media de su mañana, á fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral señalado para diches día y hora en causa sobre estafa seguida contra María García Asenjo.

A la vez, ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, y en su caso, conducción á la cárcel de esta ciudad de la procesada María García Asenjo, que se ausentado de esta capital, ignorándose su actual paradero, sospechándose resida en Madrid.

Dado en Valladolid á 23 de Enero de 1892.=Manuel García López. = Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías.

Señas de la procesada.

Estatura regular, de treinta y tantos años de edad, color claro, pelo castaño y está imposibilitada de las piernas.

VIVERO

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de primera instancia de

Vivero y su partido.
Por el presente segundo edicto se llama á los ausentes en ignorado paradero Pascual, Vicente y María Juana Paho, naturales de esta ciudad, y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes y derechos de un aniversario vincular provenientes de D. Domingo Alonso Paho, natural de San Esteban de Sumoas, sobre cuya administración se tramita oportuno expediente á instancia de Doña Teresa y Doña Presentación Paho, en concepto de parientes más próximos, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; y de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Vivero á 10 de Febrero de 1892. = Guillermo Lanza.=Ante mí, Manuel Mariño. X-1407

ZARAGOZA-SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital por providencia dictada en causa criminal pendiente en el mismo, con motivo de haberse hallado la tarde del 16 del actual el cadáver de un hombre en la orilla derecha del río Ebro, y término del pueblo de El Burgo de Ebro, y como hasta el presente no haya podido identificarse el cadaver, cuyas señas personales y las del vestido son de unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, de color moreno, pelo negro, con barba larga, chaqueta de lana blanquecina bastante usada y pantalón de algodón también bastante usado, y consta por la declaración de los facultativos que han practicado su autopsia que la muerte data de dos meses á esta fecha, y que fué producto de asfixia por sumersión en las aguas; se cita á los parientes más próximos del mismo, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de reconocer las ropas halladas al cadáver y á dar circunstanciadamente los antecedentes de su filiación para completar la inscripción de defunción del mismo en el Registro civil; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 26 de Enero de 1892.=El Escribano, Liborio

Lorbés.

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Charles Fray, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5. principal, á responder de los car-gos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 26 de Enero de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J--553

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á Catalina San Segundo y Toribio Avila para que el día 13 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, se presente en este Juzgado á celebrar juicio

de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 27 de Enero de 1892.—Manuel Marañón.—El Secre-

tario, Pío Tornero.

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Barcelona.

Inventario balance en 31 de Diciembre de 1891, aprobado por la junta general de accionistas de 2 de Febrero de este año.

ACTIVO		Pesetas.
Metálico en Caja	20.293.714'71 2.293.201'81	32.639.064'15 22.586.916'52 5.924 50 4.133.738'91 59.365.644'08
PASIVO		
Capital desembolsado por los sei tas por el 40 por 100 de los 25 n setas, valor nominal de las 5 emitidas Depósitos Cuentas corrientes	nillones de pe- 0.000 acciones	10.000.000 6.186.260°04 39.797 695°98

Dividendos de beneficios pendientes de pago.

	Pesetas.
Intereses del capital pendientes de pago	13.824
CorredoresSaldo de corresponsales	29.240'99 46.504'43
Fondo de reserva	2.721.306°03 2.398
Obligaciones por pagar Diferencia en la cuenta de pérdidas y ganan- cias	556.952'11
	50 265 644400

Barcelona 2 de Febrero de 1892. — Los Directores, Oscar Pascual. — Manuel Girona. — Darío Rumeu. X—1410

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles constituídos en esta sucursal en Deuda amortizable al 4 por 100, núm. 2.324, el 4 de Diciembre de 1883, por Don Pedro González Bilbao, y núm. 5.906, el 29 de Marzo de 1890, por D. Antonio Arriaga y Segurola, de pesetas nominales 7.000 y 18.000 respectivamente, se anuncia por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos, y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 12 de Febrero de 1892.—El Oficial, Secretario, Antonio María Echeverría. X—1406

Bolsa de Madrid.

Cotisación oficial del día 16 de Febrero de 1892, comparada con la del día amerior.

	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PUBLICOS	Dia 45.	Día 46.
Deuda perpetua al 4 por 400 interior	66'85	65'50-60-55-50 65'55
no publicado. a plaze.	67 e[0	65'55-50-45-40-35 65'40-45
		fin cor. fir. cambio m. 65'45 65'80 fin cor. fir.
pequeños.	7440	0'40 prima. 7#'25-67 010
Podun		69'80-68'\$5 65'80-65-68'40 65'85-74'40-10
Nuevos, series Gy H, de 100 y 200 peseias.	010 69	69 010
Idem id. al 4 por 400 exterior	71'55	74'40-45-25-30-35
á plazo.	,	74'25 fin cor. fir. con numeración.
psqueños.	74'70	78 010-72'80 74'80-70-60-40 72'25-75-72 010
Nuevos, series GyH, de 400 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 400	77.96	78'25-50 77'60
pequeños.	78'65	77'90-78 010 78'70-69-77'85-80 78'25-77'65-78'10
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886 Idem, id., id., emisión de 1890, números	40345	108 0[0-108'10-05
4 al \$40.000. Banco Hipotecario de España.—Cédulas	95'20	95 0 _[0
al 5 por 400, números 4 al 450.000 Acciones del Banco de España	337 O _{[0}	400'30 380 0 ₁ 0-3 29 0 ₁ 0
Idem id. id. cantidades pequeñas	340 0 _[0	828 070 832 670–834 070 830 070–339 070
no publicado Compañía arrendataria de Tabacos.—	836 010	»
Acciones al portador Id. id. id. cantidades pequeñas	97 010 98 010	0 ₁ 0 26-02,26-04,36

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	OÑAG	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	6189		Logrofio	0.38	,
Alcoy	6428	»	Lorca	0'76	
Alicante	0'25		Lugo	0.50	*
Almería	0.35	. »	Malaga	0.30) »
Avila	0'25)	Murcia	0 95	»
Badajoz	0.80	»	Orense	0.80	»
Barcelona	6'20	»	Oviedo	0,22	»
Béiar	0'25	»	Palencia	0.36	*
Bilbao	6.20	, »	Palma Mallor.	6'25	»
Burgos	0.80	, »	Pamplona	0'25	»
Cáceres	0480	×	Pontevedra	0425) »
Cádiz	6.30	»	Reus	0.30	į »
Cartagena	0.20	39	Salamanca	0.32	>
Castellón	0.80	»	San Sebastián.	\$'20	»
Ciudad Real	0.32	>	Santander	0.30	>
Córdoba	0.80	-	Sta. Cruz Tfe	0.12) »
Coruña	0,32	»	Santiago	0.30	»
CHORCA	0.32	»	Segovia	0.20	*
Ferrol	0195	*	Sevilla	0.30	*
Gerona	0° 2 5	»	Soria	0,30	»
Gijón	0'25	30	Tarragona	0.32	»
Granada	0,30	30	Tal. la Reina.	0'70	>>
Guadalajara	0,8R	, x	Teruel	0.80	»
Haro	6 '2 5	*	Toledo	0.30	>
Huelva	6	la la	Tudela	0.68	»
Huesca	0.80	120	Valencia	0.20	39
Jaén	0.30	»	Valladolid	0.25	>
Jerez Frontera.	6.30	>	Vigo	0.30	>
León	0.89	>	Vitoria	0'25	>
Lérida	0.30	>	Zamora	6,39	»
Linares	9'95) xe	Zaragoza	0.80	30

Bolsas extranjeras.

paris 15 de febrero de 1892

(Deuda perpetua al 4 por 400 exterior Idem id. id. interior	á	62.70
Fendos espa-	Idem amortizable al 2 por 400 exterior.	á	Ş
metes	\$ por 400 exterior Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.	á	· »
Fondes fran-	Obligaciones de Cuba, 4886	á	96'00
86868	4 1/2 por 100	á	405'05 95 7 ₁ 8

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'80-28'85 p. pesetas. Idem, á noventa días fecha, íd. íd., 28'62 íd. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 44'35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1892.

	ALTURA y humedad del aire.					
	barometro	TERMO	METEO	DIRE	CCION	ESTADO
EORA#	reducida á 0° y en milímetros	Seco.	Humede- cido.	y clase	iel viento	del cielo
6 mañana 9 mañana 42 mañana 3 de la tarde 6 de la tarde		1'8 4'5 9'6 9'6	048 845 547 546 444	0S0 S0 S0 OS0	R.* fte. Viento. Id. fte. Viento.	Idem. Idem. Idem.
Temperate Idem mini	ıra máxim		e, á la soi	nbra	• • • • • •	Casi desp. 44'3 0'4
I	diferencia.	•••••	• • • • • • • •		•••••	4444
Temperate	ra máxim	a al Sol, a	dos metr	os de la	tierra.	44'8
Idem id. d	entro de u Diferencia.					48'4 34 '4
Idem mini	getal ó lal	orable		•••••		48'0 - 4'2 19'2
Oscilación Altura id.	cos) baromátri con respec che	ca, íd. (m cto á la n	ilímetros) nedia anu	al, á las	nueve	577 4'3 — 9'6

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid osbre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Febrero de 1892.

	Altura	Tempera-	Direc-		ł	
	baremétrica á 0•	tura	ción	Fuerra	Estado	Eztado
LOCALIDADES	y al nivol	en grados		del	E SUBO	I STACO
CANTIDADES	del mar en	contesi-	del	N - N	del cielo.	de la mar.
	milimetros.	males.	viento.	viento.		
S. Sebastián.	75012	41 ' 5	s	Calma.	Nuboso	Tranq.
Bilbao	750'4	8.6	SE	Brisa	Celajes	Idem.
Oviedo	748'5	7.8	so	Idem	Nuboso	I dom.
Coruña (7 h.)		40'4	so	Viento	Cubierto	Agitada.
Santiago	750.7	,	so	Calma.	Lluvioso	*
Orense	753'4	7'3	S	Brisa	Cubierto	,
Pontevedra						
Vigo	751:7	46'3	SO	Calma.	Idem	Tranq.
•					1	1 -
Oporto	758'4	.944	S0	Viento.	Idem	
Lisboa (8 h.)	754'9	104	0	B. lig.	Idem	Idem.
Cáceres						
Badajoz	758'5	11'5	so	Calma.	Idem	*
G T (T.)	TV 010	0/0	ATTZ		C	
S. Fern. (7 h.)	786'6	9'9	NE	B. lig.	Casi cub	Tranq.
Sevilla	755°5 756°6	40°8 48°0	SO	Calma	Despejado.	Wnon # 4
Málaga	755'3	9.4	NO		Cubianta	Tranq.
Granada	150.9	3 1	МО	Calma.	Cubierto	
Alicante	7564	44'0	0	Viento.	Nuboso	Oleaje.
Murcia	758'4	914	š	Calma.	Idem	3
Valencia	753'5	40'6	0	Brisa	Idem	>
Palma	75444	1218	SO	Idem	Casi desp.	· 📡
Barcelona	751'6	11'0	oso	Calma.	Brumoso	Agitada.
						0
Teruel	755'0	0.6	so	Idem	Nebuloso	· , >
Zaragoza	758'7	2.5	SE	(dem	Nuboso	· >
Soria	»	2.6	so	Brisa	Cubierto	κ,
Burgos	753'4	3'2	<u>s</u> o	Idem	ldem	*
León	75187	3'7	s		~ · · »	.
Valladolid	755'9	5.0	šo		Cubierto	*
Salamanca	7864 7548	5'2 4'0	0		Idem	*
Segovia	104-9	4.0	s	B. lig.	Idem	*
Madrid	75442	4'5	oso	Id. fte.	Nuboso	*
Escorial	653'2	5.0	so	Viento.	M. nuboso.	
Ciudad Real.	756'4	7.0		Brisa	Nuboso	»
Albacete	755'6	5'5	so		Cubierto	
,						_
Paris	748'8	0'2	NE	ldem	M. nuboso.	»
Gris-Nez	750 8	- 8'2	E	Viento.	Nuboso	Oleaje.
St. Mathiew	745.7	448	K	B. fte.		Agitada.
Isla d'Aix	748'2	6'0	ENE	ldem	Cubierto	Tranq.* Idem.
Biarritz	749-4	400	sso		Casi cub	Idem.
Clermont	750'8	2.8	NO	Calma.	Despejado.	
Perpiñan						
Sicie	78047	945	177	Idom	Idem	4
Niza	75047	8.2	E	rdem	Idem	*
Roma	753 7	7'4	SE	B. lig.	Cubierto	»
Nápoles	755 6	9.0	SO		Casi cub.	»
Palermo	755 7	42.7	sso		Cubierto	×
Malta	758'8	12.8	s		Nuboso	5
						_

Dirección general de Correes y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Santander, Salamanca, Córdoba, Bilbao, Orense y Oviedo; y nevado en Soria.

Ayuntamiente constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0.60 á 2.50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0.60 á 2.50 pesetas el kilogramo. Idem de tarnera, de 1.50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de tarnera, de 1.50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1.25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2.25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1.80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1.67 á 1.70 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2.50 á 3 pesetas el kilogramo.

Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 020 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0·10 á 0·20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1·30 á 1·40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesepesetas el decalitro. Vino, de 0·80 á 0·90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el

decalitro.

Petróleo, á 0.80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESEE DEGOLLADAS	Número.
Vacas	188 64 243 133
TOTAL	628
Su peso en kilogramos	58.844

Precios à los tablajeros.

Vaca, de 1'39 á 1'46 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0 00 á 1'60 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'75 á 1'77 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón. Valencia. Mediodía. Ciudad Real. Imperial. Arganda. Correos. Matadero de vacas Idem de cerdos. Ampliación.	1.936 99 770 56 9 508 61 1.178 27 870 69 2.296 68 21.729 47 3.789 32 1.440 42 336 40 329 95 12.399 4.552 50
TOTAL	61.138 '96 50 81 2'14
Diferencia en este día de más	10.326 82

Madrid 16 de Febrero de 1892.=El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 7 y primera del 8 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibi los suscritores, se harám precisamente dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres messe para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

—1

SANTOS DEL DÍA

San Julián de Capadocia.

Cuarenta Horas en las Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 70 de abono.— Turno 1.º—Crispino é la comare.—Cavallería rusticana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 108 de abono. — Turno 3.º par. — La calle de la Montera.—A la que salta.

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. — Turno 2.º—Serie 5.ª—Felipe Derblay.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º—Thermidor.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — El sargento Federico.

TRATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— La mascarita.—Las doce y media y sereno.—El centinela.— Antón Perulero.

TRATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—1891, 6 la vuelta del hijo pródigo.—El paso de Judas.—La una y la otra. Los secuestradores.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel'Servet, 18. Telégono núm, 651;